



AUTO No. 00127, 11 de abril del 2012

**“POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO
SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES”**

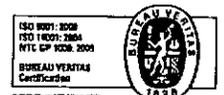
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE



En ejercicio de las funciones delegadas por la Resolución 3074 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente y en virtud de lo dispuesto por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, los Decretos 109 y 175 de 2009, la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 948 de 1995, la Resolución 556 de 2003 del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente y la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C. y

Que mediante Radicados Nos. 2009EE48107 del 28 de abril de 2009, 2009EE27143 del 24 de junio de 2009, 2009EE28841 del 06 de julio de 2009 y 2010EE26561 del 18 de Junio de 2010, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, requirió a la Sociedad **UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.** identificada con Nit 860.005.446-4, ubicada en la Calle 51 Sur No 16-24 de la Localidad de Tunjuelito, para la presentación de ciento doce (112) vehículos afiliados y/o de propiedad de la empresa, con el fin de efectuar la prueba de emisiones de gases, los días 7 de mayo, 1,2,3 de julio, 22 y 23 de julio de 2009, 24,25,28,29,30 de Junio y 01,02,06,07,08,09,12 y 13 de Julio de 2010, en el punto fijo de control ambiental, ubicado en la Transversal 93 con Avenida Engativá.

Que en los Conceptos Técnicos Nos. 10320 del 02 de junio de 2009, 20264 del 26 de Noviembre de 2009, y 18314 del 13 de Diciembre de 2010, se informa que en ejercicio de las funciones de control y seguimiento ambiental se llevaron a cabo las pruebas en comento por parte de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Entidad, con el fin de verificar el cumplimiento





de los niveles de opacidad de los vehículos de conformidad con la Resolución 556 de 2003 y en cumplimiento a los requerimientos Nos. 2009EE18107 del 28 de abril de 2009, 2009EE27143 del 24 de junio de 2009, 2009EE28841 del 06 de julio de 2009 y 2010EE26561 del 18 de Junio de 2010, dichos conceptos expresan lo siguiente:

(...)

CONCEPTO TECNICO 10320 del 02 de Junio de 2009

"4. RESULTADOS

Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar las pruebas de gases.

Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO		
No	PLACA	FECHA
1	SIA109	MAYO 07 DE 2009
2	SGM997 L	MAYO 07 DE 2009
3	SFS847	MAYO 07 DE 2009

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero incumplieron la normatividad vigente.

(...)

Tabla No. 2. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la resolución 556 de 2003.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

VEHICULOS RECHAZADOS		
No	PLACA	PRUEBA
1	TQA457	R
2	SGQ773	R
3	SFR847	R
4	SGL239	R
5	SEJ738	R

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa UNIVERSAL DE TRASPORTES

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% DE ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
10	07	03	70%	30%

CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% DE APROBADOS	% DE RECHAZADOS
07	02	05	29%	71%

CONCEPTO TECNICO 20264 del 26 de Noviembre de 2009

"4. RESULTADOS

Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar las pruebas de gases.





Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO	
PLACA	FECHA
SIA930	JULIO 02 DE 2009
SFO909	JULIO 03 DE 2009
SDJ344	JULIO 22 DE 2009
SFR938	JULIO 22 DE 2009
SCH631	JULIO 22 DE 2009
SFE764	JULIO 23 DE 2009
SGI887	JULIO 23 DE 2009

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003, el siguiente resultado muestra los vehículos que asistieron a cumplir el requerimiento, pero incumplieron la normatividad vigente.

Tabla No. 2. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Séptimo de la resolución 556 de 2003.

VEHICULOS RECHAZADOS					
No	PLACA	PRUEBA	No	PLACA	PRUEBA
1	SGI993	R	9	SGG333	R
2	SFO819	R	10	SFQ191	R
3	SFS445	R	11	SFR766	R
4	SHC352	R	12	SFR258	R
5	SGI647	R	13	SGS319	R





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

6	TQA263	R	14	SFU647	R
7	SIJ229	R	15	SGG900	R
8	SGH945	R	16		

(...)

Tabla No. 4 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa **UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRASPORTES S.A.**

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO?				
REQUERIDOS	ASISTENCIA	INASISTENCIA	% DE ASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
37	30	07	81%	19%

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO				
ASISTENCIA	APROBADOS	RECHAZADOS	% DE APROBADOS	% DE APROBADOS
30	15	15	50%	50%

(...)

CONCEPTO TECNICO 18314 del 13 de Diciembre de 2010

"4. RESULTADOS

Los siguientes vehículos incumplieron el requerimiento al no presentarse para efectuar las pruebas de gases.





Tabla No. 1. Los vehículos relacionados no cumplieron el Artículo Octavo de la resolución 556 de 2003.

VEHICULOS QUE NO ATENDIERON EL REQUERIMIENTO					
No	PLACA	FECHA	No	PLACA	FECHA
1	SGE691	JUNIO 24 DE 2010	34	SFR274	JULIO 02 2010
2	SIB620	JUNIO 24 DE 2010	35	SIE704	JULIO 02 2010
3	VDB021U	JUNIO 24 DE 2010	36	SIE734	JULIO 06 2010
4	SIC731	JUNIO 24 DE 2010	37	SIC345	JULIO 06 2010
5	SFL829	JUNIO 24 DE 2010	38	SIC549	JULIO 06 2010
6	VBC030	JUNIO 25 DE 2010	39	SIC654	JULIO 06 2010
7	VBE015	JUNIO 25 DE 2010	40	SIB621	JULIO 06 2010
8	VDA762	JUNIO 25 DE 2010	41	SIC109	JULIO 07 2010
9	VDB563	JUNIO 25 DE 2010	42	SIC310	JULIO 07 2010
10	VDD469	JUNIO 25 DE 2010	43	SIA831	JULIO 07 2010
11	VDD474	JUNIO 28 DE 2010	44	SIA908	JULIO 07 2010
12	SIS707	JUNIO 28 DE 2010	45	SFR275	JULIO 07 2010
13	SKE358	JUNIO 28 DE 2010	46	SIA292	JULIO 08 2010
14	SIQ560	JUNIO 28 DE 2010	47	SIA329	JULIO 08 2010
15	SIQ802	JUNIO 28 DE 2010	48	SHM801	JULIO 08 2010
16	SIP782	JUNIO 29 DE 2010	49	SHM990	JULIO 08 2010
17	SIP783	JUNIO 29 DE 2010	50	SHN286	JULIO 08 2010
18	SIP784	JUNIO 29 DE 2010	51	SHM589	JULIO 09 2010





19	SIP233	JUNIO 29 DE 2010	52	SHM590	JULIO 09 2010
20	SIP234	JUNIO 29 DE 2010	53	SHM451	JULIO 09 2010
21	SIN870	JUNIO 30 DE 2010	54	SHM479	JULIO 09 2010
22	SIO734	JUNIO 30 DE 2010	55	SHL810	JULIO 09 2010
23	SIO878	JUNIO 30 DE 2010	56	SFR277	JULIO 12 DE 2010
24	SIN044	JUNIO 30 DE 2010	57	SHL994	JULIO 12 DE 2010
25	SIN399	JUNIO 30 DE 2010	58	SHL137	JULIO 12 DE 2010
26	SIK969	JULIO 01 DE 2010	59	SHL402	JULIO 12 DE 2010
27	SIL576	JULIO 01 DE 2010	60	SHK011	JULIO 12 DE 2010
28	SII392	JULIO 01 DE 2010	61	XAB343	JULIO 13 DE 2010
29	SII591	JULIO 01 DE 2010	62	XGJ849	JULIO 13 DE 2010
30	SIJ229	JULIO 01 DE 2010	63	XHJ878	JULIO 13 DE 2010
31	SIG226	JULIO 02 2010	64	XHJ902	JULIO 13 DE 2010
32	SIH224	JULIO 02 2010	65	XYG007	JULIO 13 DE 2010
33	SIH225	JULIO 02 2010			

(...)

Tabla No. 2 Resultados generales de los vehículos requeridos a la empresa UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.

CUMPLIMIENTO AL REQUERIMIENTO		
REQUERIDOS	INASISTENCIA	% DE INASISTENCIA
65	65	100%

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que siendo la Secretaría Distrital de Ambiente, la autoridad Ambiental del Distrito, a ella le corresponde velar por la protección del medio ambiente y garantizar que el procedimiento de desarrollo económico y social del Distrito se oriente a la recuperación, protección y conservación del ambiente, al servicio del ser humano con el fin de garantizar la calidad de vida de los habitantes de la ciudad.





Que en ejercicio de sus funciones, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de esta Secretaría, proyectó los requerimientos Nos. 2009EE18107 del 28 de abril de 2009, 2009EE27143 del 24 de junio de 2009, 2009EE28841 del 06 de julio de 2009 y 2010EE26561 del 18 de Junio de 2010 con el ánimo de verificar el cumplimiento del Artículo Séptimo de la Resolución 556 de 2003.

Que de acuerdo con la observaciones realizadas en los Conceptos Técnicos Nos. 10320 del 02 de junio de 2009, 20264 del 26 de Noviembre de 2009, y 18314 del 13 de Diciembre de 2010, la Sociedad **UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**, ubicada en la Calle 51 Sur No 16-24 de la Localidad de Tunjuelito, no dio cumplimiento a los requerimientos No. 2009EE18107 del 28 de abril de 2009, 2009EE27143 del 24 de junio de 2009, 2009EE28841 del 06 de julio de 2009 y 2010EE26561 del 18 de Junio de 2010 realizado por parte de esta entidad, con lo cual incumple de manera presunta con el Artículo Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003 realizado por parte de esta entidad porque de los ciento doce (112) vehículos requeridos, la empresa no presentó setenta y cinco (75) y de los presentados veinte (20) rechazaron la prueba, con lo cual incumple de manera presunta con el Artículo Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003.

Que la Resolución 556 del 7 de Abril de 2003, expedida conjuntamente por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, y por la Secretaría de Tránsito y Transporte, hoy Secretaría Distrital de Movilidad, se constituye como la herramienta fundamental para el control en materia de emisiones de gases contaminantes de fuentes móviles en Bogotá, D.C., en consideración a los elevados niveles de contaminación que soporta la ciudad.

Que el Artículo Séptimo de la mencionada Resolución determina que si durante los controles adelantados por la autoridad de tránsito o ambiental se verifica incumplimiento de la norma en más de un (1) vehículo de entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- podrá iniciar procedimientos administrativos sancionatorios en su contra por incumplimiento a la norma de emisiones, conforme la dispuesto en el Artículo 85 de la Ley 99 de 1993.

Que el Artículo Octavo de la citada Resolución manifiesta que el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA- o la Secretaría de Tránsito y Transporte podrán solicitar a las entidades oficiales, privadas, empresas de transporte público o propietarios particulares, la presentación de alguno o algunos de los vehículos de su propiedad, contratados o afiliados, para efectuar una prueba de emisión de gases, en la fecha y lugar que lo disponga. El requerimiento se comunicará por lo menos con una semana de antelación. El mismo vehículo no podrá ser citado más de dos veces durante un año.

Que de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 8°, 79 y 80 de la Constitución Nacional, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente,





conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el Artículo 8° y el numeral 8° del Artículo 95 de la misma Carta, establecen como obligación de los particulares, proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993 consagra las competencias de los grandes centros urbanos así: *“Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1.000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción.”*

Que en cumplimiento al debido procedimiento y el derecho de defensa, esta Secretaría en concordancia con la Ley 1333 de 2009, procede a iniciar el procedimiento sancionatorio de carácter ambiental, con el fin de determinar si efectivamente se realizó una conducta contraria a la normatividad ambiental, por su presunto incumplimiento a los Artículos Séptimo y Octavo de la Resolución 556 de 2003 “Por la cual se expiden normas para el control de las emisiones en fuentes móviles”.

Que establece la Ley 1333 de 2009, que una vez conocidos los hechos susceptibles de ser infracciones ambientales, la autoridad ambiental iniciará de oficio o a petición de parte procedimiento sancionatorio mediante Acto Administrativo motivado.

Que una vez iniciado el procedimiento sancionatorio este despacho tiene la obligación legal de verificar los hechos objeto de estudio y para lo cual puede recurrir a las autoridades competentes para obtener los elementos probatorios del caso o practicar de oficio todas las pruebas técnicas y demás que le permitan tener certeza sobre el particular.

Que siguiendo lo establecido por la Ley 1333 de 2009, esta Secretaría procede a dar apertura al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental.

Que según lo establece el Artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales, se debe iniciar procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.

Que la misma Ley en su Artículo 22 dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente puede realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

Que el Acuerdo 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones", ordeno en su Artículo 101, transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-, en la Secretaría Distrital de Ambiente -SDA-, como un organismo del sector central, con Autonomía administrativa y financiera.

Que los Decretos 109 y 175 de 2009, establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, determinan las funciones de sus dependencias y dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el literal c) del Artículo Primero de la Resolución 3074 de 2011, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones, la de "expedir los actos de indagación, iniciación de procedimiento sancionatorio, remisión a otras autoridades, cesación de procedimiento, exoneración de responsabilidad, formulación de cargos, práctica de pruebas, acumulación etc."

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar Procedimiento Sancionatorio Administrativo Ambiental en contra de la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**, identificada con el NIT.860005446-4, ubicada en la Calle 51 Sur No 16-24 de la Localidad de Tunjuelito, representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ** o a quien haga sus veces, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción ambiental, de conformidad con lo señalado en la parte motiva del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO.- En orden a determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, se podrá de oficio realizar todo tipo de diligencias y actuaciones administrativas que se estimen necesarias y pertinentes, en los términos del Artículo 22 de la Ley 1333 de 2009.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el contenido del presente Acto Administrativo al señor **LUIS ALBERTO GONZÁLEZ**, en su calidad de representante legal o a quien haga sus veces de la **SOCIEDAD UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A.**, en la Calle 51 Sur No 16-24 de la Localidad de Tunjuelito.

PARÁGRAFO. - El Representante Legal o quien haga sus veces, deberá presentar al momento de la notificación, Certificado de Existencia y Representación de la persona jurídica o documento idóneo que lo acredite como tal.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar esta decisión a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios, conforme lo dispone el Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D. C., a los

Atentamente,

Julio Cesar Pulido Puerto
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Exp. SDA 08 2011 2791

Elaboró:

Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	20/01/2012
--------------------------------------	---------------	---------------	----------------------------	------------------	------------

Revisó:

Clara Patricia Alvarez Medina	C.C: 52015761	T.P: 106313CS	CPS: CONTRAT O 337 DE 2011	FECHA EJECUCION:	7/02/2012
Beatriz Elena Ortiz Gutierrez	C.C: 52198874	T.P: 118494	CPS: CONTRAT O 355 DE 2011	FECHA EJECUCION:	9/04/2012
Adriana De Los Angeles Baron Wilches	C.C: 53016251	T.P: 158058CS	CPS: CONTRAT O 674 DE 2011	FECHA EJECUCION:	30/01/2012
Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/04/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas	C.C: 88152509	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	9/04/2012
---------------------	---------------	------	------	------------------	-----------



NOTIFICACION

En Bogotá D.C., a los _____ de _____ de _____ () día del mes de _____ de _____ () te notifico personalmente el

contenido de _____ a señor (a) _____ en su calidad de _____

le _____

Identificación de la Sala de Casación No. _____ de _____

TP No. _____ del C.S.J. quien funge como _____ que contra esta decisión no _____ ningún recurso

El Notificador: _____

Dirección: _____

Teléfono (s): _____

QUIEN NOTIFICA: _____



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

EDICTO

LA SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE AUDITIVA Y VISUAL

HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2011-2791, se ha proferido AUTO No. 127 de 2012, cuyo encabezamiento y parte resolutive dice POR EL CUAL SE ORDENA EL INICIO DE UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO ADMINISTRATIVO DE CARÁCTER AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

RESUELVE:

ANEXO AUTO

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE

Dada en Bogotá, D.C, a los 11 DIAS DE ABRIL 2012

FIJACIÓN

Para notificar al señor(a) y/o quien haga sus veces de UNIVERSAL AUTOMOTORA DE TRANSPORTES S.A Se fija el presente edicto en lugar visible de la entidad, hoy 06 de junio del 2012, siendo las 8:00 a.m., por el término de diez (10) días calendario, en cumplimiento del artículo 24 de la ley 1333 de 2009.


MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente


DESFIJACION

Y se desfija hoy 21 de junio del 2012 siendo las 5:30 p.m. vencido el término legal.

MARTA CORREA

SUBDIRECCION DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL.

Secretaria Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A3-V 5.0

Secretaria Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia



BOGOTÁ
HUMANANA